



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-01

12 de abril de 2013

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez-Marrero
Directora Ejecutiva

2013 APR 12 PM 1:47
SECRETARÍA DE CULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

**DIRECTRICES PARA IMPLEMENTAR LA ORDEN EJECUTIVA 2013-14
SOBRE CONGELACIÓN DE SALDO LIBRE**

I. Introducción

El 28 de febrero de 2013, se emitió la Orden Ejecutiva del Gobernador 2013-14 la que establece la delegación al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) los poderes establecidos en el Artículo 4(e) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, e implantar de medidas de control fiscal.

En la misma se instruye al Director de OGP a *“reducir en un 30% de su saldo libre no obligado, las partidas presupuestarias destinadas al pago por servicios profesionales, compras de materiales y suministros, servicios comprados, equipo y otros gastos de naturaleza similar. El Director de OGP establecerá la cantidad que reducirá del presupuesto de cada agencia.”*

A tales efectos, la OGP estableció la Carta Circular Núm. 111-13 para *“informar directrices generales sobre Orden Ejecutiva 2013-14 que ordena el establecimiento de un 30% del saldo libre no obligado de la partida presupuestaria con cargo al Fondo General...”*.

II. Propósito

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer oficialmente el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2013-14 (Anejo A) y la Carta Circular 111-13 (Anejo B).

III. Aplicación

Las normas establecidas son uniformes para todo el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP).

IV. Disposiciones Generales

1. Se establece como prioridad el minimizar el impacto fiscal de las áreas programáticas del ICP.
2. Se establece a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto del ICP una reserva presupuestaria de al menos \$430,000.00 según ordenado en la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13. Internamente dicha reserva se identificará como obligación “**CC-111-13**” (Anejo C).
3. La Oficina de Dirección Ejecutiva del ICP podrá realizar cualquier modificación de cuantía entre partidas, siempre y cuando no se reduzca la reserva a menos de \$430,000.00.
4. Una vez concluida la vigencia de la Carta Circular 111-13, las cuantías reservadas pasarán a formar parte del Fondo 21 del Año Fiscal 2013-2014.

V. Base Legal

Lo anteriormente dispuesto se basa en la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13 de OGP.

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata hasta el 30 de junio de 2013 o hasta el momento de derogarse la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13 de OGP.

-/-